**DNCP/DJ N° 9113 /16**

Asunción, 23 de setiembre del 2016.-

**INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DEL MEMORÁNDUM DJ N° 1246/16 REMITIDA A LA COORDINACIÓN DE PROCESOS, EN LA CUAL SE ADJUNTA EL EXPEDIENTE DNCP N° 9660, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2016 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS", CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE TTE. 1° MANUEL IRALA FERNÁNDEZ (ID N° 315934). ------**

En el Memorándum DJ N° 1246/2016 de fecha 08 de setiembre de 2016, remitido por el Departamento de Protesta a la Coordinación de Procesos de esta Dirección Jurídica, se refieren a supuestas irregularidades denunciadas mediante escrito ingresado como Exp. DNCP N° 9660 de fecha 01/09/201. ----------

En el referido expediente la firma "INSTITUTO ARTE CULINARIO" expresa cuanto sigue: ***"...RELACIÓN DE HECHOS:-*** *...en fecha 17 de Agosto de 2016, nos hemos presentado en la* ***Municipalidad de Tte. 1° MANUEL IRALA FERNÁNDEZ, a las 07:00 horas,*** *aguardando la hora para la apertura de sobres, presentados, sin embargo, llegado la hora, llega la encargada de la UOC de la referida Municipalidad y nos informa que no serán abiertos los sobres, sin dar explicación cierta y fundamentada de la razón, por lo que las empresas presentes le intimamos, nos entregue un acta de ese acto, de devolución de sobres sin abrir, que acompaño con la presente nota..."* ----------

Que, *"...Llamativamente aparece una Nota de la Municipalidad, donde informa una coordinadora de UOC de nombre Gloria Espinola, que en fecha 17 de Agosto de 2016, siendo las ocho y quince horas se reúne en la sala de Licitaciones, la citada señora para llevar a cabo la apertura de sobres para la* ***"ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR"*** *y lo más sorprendente es que ella*

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

*declara que no se presentaron sobres alguno en la fecha y hora fijada y que por tanto se prórroga el Acto de Apertura para una nueva fecha. Que la citada Acta es un Hecho Punible, por cuanto la citada Acta es una conducta punible especificada en el Art. 252, ya que es un documento público, pero de contenido falso y tiene la intención de inducir al error, acerca de que no se presentaron sobres en esa fecha…".* ----------

Que, *"…Acompañamos copias de ambas Actas, para poder observar que nuestra manifestación es verdadera, que el Acto Administrativo que desean realizar fundado en un hecho falso, 'no solo conspira contra la Ley "2051 de Contrataciones Públicas, sino que además contra conductas antijurídicas, reprochables establecidos en el Código penal vigente…".* ----------

Finalmente concluye cuanto sigue: *"…Específicamente mi protesta se dirige contra el Acta del Nuevo llamado, fundado en que no se presentaron sobres alguno en esa fecha, considerando que estuvimos en ese lugar y estábamos presentes tres empresas con intención de proveer el Almuerzo Escolar solicitado, que llamativamente nos devuelve nuestros sobres, con el Acta de haber recibido y luego devuelto, sin dar explicaciones y luego elevan un Acta de la Coordinadora de UOC Gloria Espínola, explicando que se prorroga el plazo de Apertura de Sobres, por no haberse presentado en esa fecha ningún sobre. Más llamativo todavía es que la Municipalidad presenta unas adendas, donde ya no se necesita la experiencia de proveedora de almuerzo escolar, solo proveedora de alimentos, direccionando hacia empresas sin ninguna experiencia o simples copetines o cantinas, sin ninguna experiencia en la manipulación de Almuerzo Escolar, en directa contraposición de las normas vigentes y protección de los más vulnerables de la sociedad, que es la niñez".* ----------

Por **Cédula de Notificación DNCP/DJ N° 8430** de fecha 09 de setiembre de 2016, se ha notificado a la **MUNICIPALIDAD DE Tte. 1° MANUEL IRALA FERNÁNDEZ** de la apertura de la presente investigación a fin de que

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

realice las manifestaciones correspondientes dentro del plazo de tres (3) días hábiles.----------

En fecha 16/09/2016, mediante escrito ingresado por Mesa de Entrada Digital de esta Dirección Nacional, como **Exp. DNCP 101218**, se presenta la **Lic. Jessica Kraguer, Encargada del Dpto. de UOC del citado Municipio** a fin de presentar el descargo correspondiente, en los siguientes términos: *"...Por Nota DNCP/DJ N° 8.430/16, de fecha 09 de Setiembre del corriente, se ha solicitado a vuestro Municipio, justificación en referencia a supuestas irregularidades habidas en el Llamado en cuestión..."*.----------.

Que, *"...Manifestamos de manera categórica, rotunda e irrefutable, que en el llamado objeto de investigación, no ha existido ninguna irregularidad, por el contrario, dando cumplimiento a la Ley de Contrataciones Públicas, ante la existencia de Observaciones en el Pliego de Bases y Condiciones en el Llamado, se ha tenido que prorrogar la apertura de sobres, pese a la existencia de tres oferentes a quienes se les ha devuelto sus sobres lacrados, tal como los mismos lo han presentado y como corresponde, garantizando el debido proceso dentro del llamado y precautelando los derechos de los oferentes..."*.----------

Que, *"...La propia D.N.C.P., ha denegado la protesta efectuada por uno de los oferentes de nuestro llamado, razón por la cual, amparados en el principio de economía y celeridad, transparencia como así, en las previsiones de la Ley de Contrataciones Públicas, solicitamos el cierre de la investigación de oficio en cuestión a fin de proseguir con el Llamado para Provisión de Almuerzo Escolar..."*.----------

Que, *"...Teniendo en cuenta la importancia de dicho llamado y la necesidad de agilizar los trámites del proceso hasta su culminación, solicitamos tenga por formuladas las manifestaciones, en los términos del escrito que antecede y por formulado el Descargo pertinente..."*.----------

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

**<u>Atendiendo a lo denunciado la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente realizar las siguientes consideraciones</u>:** ----------

La denuncia antes transcripta, señala que la Entidad Convocante, en el marco del presente procedimiento de contratación ha incurrido en el supuesto hecho subsumido como "*uso de documentos públicos de contenido falso*", el cual guarda relación con el Acta de Apertura del presente procedimiento de contratación. ----------

De la documentación adjunta por el denunciante, se hallan agregados al expediente copias autenticadas –por la Notaria y Escribana Publica Laura Julia Velázquez de Mencia– de un acta de entrega de sobres y de un acta de aperturas de fecha 17 de agosto de 2016, realizado en el marco de la presente contratación, está última se encuentra publicada en el SICP, la cual es calificada por la denunciante como "documento público de contenido falso". ----------

Pasamos a describir cada una de ellas: ----------

**<u>Acta de Entrega de Sobres que acompaña el denunciante a su presentación</u>.**

- **Extracto del documento presentado por el denunciante (fs. 06).**

En la Ciudad de Tte. 1° Manuel Irala Fernández, Departamento de Presidente Hayes, República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las ocho horas, se recibe y acto se devuelve los sobres cerrado a los representantes de las siguientes Empresas Arte Culinario, Mini Servi Fiorella y Parrillada Comedor Vires

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

CIUDAD DE TTE 1° MANUEL IRALA FERNANDEZ DEPTO DE PRESIDENTE HAYES U.O.C.

Jessica Kcao

INSTITUTO DE ARTE CULINARIO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL PROF. AIDA AQUINO DE ESPAÑA

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

**<u>Acta de apertura, calificada como documento público de contenido falso por el denunciante, obrante en el Portal de Contrataciones Públicas</u>:** ---------

- Se observa que en el día 17/08/2016, siendo las 08:15hs en la Sala de Licitaciones de la Municipalidad de Tte. 1° Manuel Irala Fernández, se halla Gloria Espinola, Coordinadora de la UOC, a fin de proceder a la apertura de sobres. ----------
- Llegado la fecha y hora de apertura de sobres, la Coordinadora expresa que no se ha presentado oferta, por lo tanto se prórroga el acto de apertura de sobres.

En base a lo expuesto hasta aquí, corresponde remitirnos previamente remitirnos a lo establecido en la Carta de Invitación de la presente contratación, en lo relacionado al acto de apertura de sobres, en la misma, en el numeral 17 del Anexo B "*DATOS DE LA CONTRATACIÓN*" se establece cuanto sigue: -------

17. **Para propósitos de la presentación de las ofertas: La dirección de la Convocante es:** De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas vencido el plazo para la presentación de ofertas originalmente establecidas, la Convocante podrá realizar una prórroga de la presentación y apertura según lo estipulado en la Resolución DNCP N° 805/09 y el artículo 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

**Atención:** UOC MUNICIPALIDAD DE Tte. 1° MANUEL IRALA F.
Dirección: Ruta Carlos Antonio López (Transchaco) Kmt 386.5
Teléfono: 0492-253390
correo electrónico: munideirala@hotmail.com
La fecha y hora límite para PRESENTACION DE SOBRES
**Fecha: 17 de Agosto de 2016**
**Hora: 08:00 HORAS *A.M.***

Conforme lo expuesto en el citado numeral, **la fecha y hora tope para la presentación de ofertas,** eran hasta las 08:00hs del 17 de agosto de 2016, en tanto que el numeral 18, establece la hora de la apertura de sobres, de la forma que sigue: ----------

18. **La apertura de las ofertas tendrá lugar en:**

Dirección: La oficina UOC Municipalidad de Tte. 1° Manuel Irala Fernández
Teléfono: 0492-253390
correo electrónico: munideirala@hotmail.com
para la APERTURA DE SOBRES
**Fecha: 17 de Agosto de 2016**
**Hora: 8:15 HORAS *A.M.***

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Véase pues que el acto de apertura de sobres estaba fijado para las 08:15hs del 17/ago/2016, en este entendimiento, existiendo un **acta de devolución de sobres cerrados**, de la misma fecha con hora anterior, a los representantes de las Empresas Arte Culinario, Mini Servi Fiorella y Parrillada Comedor Vires, **queda claro que a la hora de apertura de sobres, no existía ninguna oferta que hubiese sido presentada**, por lo que, a entender de esta Dirección Jurídica, mal podría calificarse al acta de aperturas obrante en el SICP como un documento de contenido falso, por cuanto efectivamente en ese horario no se contaba con oferta alguna. ----------

Es más, la propia convocante reconoce el hecho de que pese a contar con las tres ofertas, debieron prorrogar la apertura en atención a las observaciones que le fueron realizadas a las bases de la contratación, motivo por el cual habrían procedido a la devolución de los sobres. ----------

En efecto, obran en el SICP la Adenda de fecha 17 de agosto de 2016 (publicada el 30/08/2016) en la cual se modifican especificaciones técnicas de la contratación *–Formulario N° 1. Formulario de Oferta; y, el Formulario N° 7. Modelo del Contrato–;* consta igualmente que por adenda de 07/09/2016 (publicada ese mismo día) se vuelven a modificar las ya citadas especificaciones técnicas. ----------

Conforme costa en el SICP, la fecha de presentación y apertura de sobres fue postergada al 16 de setiembre de 2016, llegado el día no se presentó ninguna oferta conforme consta en la Nota de mismas fecha obrante en el SICP.-

Cabe destacar igualmente que conforme consta en el SICP, la entidad convocante en uso a las prerrogativas que le son conferidas por la ley aplicable en la materia, en este sentido ha tomado la determinación de proceder a la cancelación de la convocatoria. ----------

En efecto, la convocante ha dictado la Resolución N° 690/2016 "*POR LA CUAL SE PROCEDE A LA CANCELACION DEL PROCEDIMIENTO A CONTRATACION DIRECTA N° 01/2016 CON ID N° 315934, DENOMINADO*

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS



Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

*PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR".* La citada resolución se encuentra publicada en el SICP para su verificación y posterior difusión.----------

En base a todo lo expuesto previamente, esta Dirección Jurídica verifica que no existen méritos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el Art. 13 del Decreto 7434/11 corresponde dar por finalizada la presente investigación preliminar, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. ----------

**Abg. Gustavo Zarza Domínguez**
*Juez Instructor*

**Abg. Luis A. Godoy Duria**
*Director Jurídico*

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS